Por Fran.co Vazquez Ponze de Leon en n.e de el dho Ju.o de
ubeda se hizo el dho deposito que fue de cinco mil quatrocientos
y quarenta y nueve reales y catorze mrs. en P.o Grisson co
mo administrador del posito de dha ciu.d como de dho deposito
y otras cosas en el contenidas constara y en virtud de dha a
pelaçion que de todo lo referido tenia interpuesta el dho Juan de
ubeda se acudio ante los del n.ro Real Consejo donde se le
mando despachar y despacho n.ra R.l provision de emplaza
y compulsoria para los autos con remision a esta n.ra
Corte y en virtud de ella parece q. se truxeron compulsados
y se vino en seguimiento dellos por p.te de el dho Ju.o de ubeda
a la dha n.ra audiencia a donde Esteban Garcia belber p.r en
ella y en virtud de su poder se presento una p.on a legan
do largam.te de su Jus.a afirmandose en lo dho y alegado an
te el inferior y por uno trosi pidio a tentado en forma
que vista la dha p.on por los dhos n.ro pres.te y oidores man
daron dar traslado a la parte de esa dha ciu.d por quien
parece que no se vino en seguim.to de dho pleito y aun
que le fue acusada la rreveldia parece que no dixo
cosa alguna con lo qual el dho p.to quedo concluso
legitimamente y estando lo y todo visto por los dhos
n.ro presidente y oidores en su vista se proveio el
Auto auto del thenor siguiente = En la ciu.d de Granada
a dos dias del mes de Marzo de mil y ju.os y noventa y
un años visto por los señores oidores de la aud.a de su
Magestad el pleito que es entre Ju.o de ubeda vez.no de la
ciudad de Murcia y su procurador en su nombre de la
una parte y el consejo justicia y regim.to de dha ciudad
en su ausencia y rrebeldia de la otra y el abentado pe
dido por p.te de el dho Juan de ubeda y vistos los demas autos